



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 385 -2014/SUNAT

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 341-2014/SUNAT QUE APRUEBA DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL INCENTIVO POR DESEMPEÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SUNAT COMPRENDIDOS EN LOS RÉGIMENES LABORALES PREVISTOS EN LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N.ºS 728 y 276 PARA EL AÑO 2014

Lima, **26 DIC. 2014**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, faculta a la SUNAT a otorgar un incentivo anual por desempeño a sus trabajadores en función al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales vinculadas al incremento de la recaudación, ampliación de la base tributaria, reducción del incumplimiento tributario, reducción del contrabando, facilitación del comercio exterior, facilitación del cumplimiento tributario y mejora del servicio, entre otros;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 341-2014/SUNAT se aprobaron las disposiciones reglamentarias para la aplicación del incentivo por desempeño de los trabajadores de la SUNAT comprendidos en los regímenes laborales previstos en los Decretos Legislativos N.ºs 728 y 276 para el año 2014;

Que de conformidad con lo señalado en el Informe N.º 44-2014-SUNAT/8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Recursos Humanos, se ha considerado conveniente modificar el segundo párrafo del numeral 4.2 del Anexo de la citada Resolución de Superintendencia a fin de indicar que, para efectos de la aplicación del componente por desempeño de equipo, tratándose de trabajadores asignados a la Superintendencia Nacional o al Gabinete de Asesores, será el Superintendente Nacional quien efectuará la asociación del órgano, programa de cambio o proyecto más afín a las funciones que realiza el referido trabajador, mientras que será el Superintendente Nacional Adjunto correspondiente quien efectuará dicha asociación tratándose de trabajadores asignados a las Superintendencias Nacionales Adjuntas;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 11º de la Ley N.º 29816 y en los incisos g) y s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el segundo párrafo del numeral 4.2 del Anexo de la Resolución de Superintendencia N.° 341-2014/SUNAT, en los términos siguientes:

"4.2. (...)

*En el caso del trabajador asignado a la Superintendencia Nacional o al Gabinete de Asesores, éste será asociado por el Superintendente Nacional al órgano, programa de cambio o proyecto más afín a las funciones que realiza aquél, para efectos de la aplicación de este componente. En el caso del trabajador asignado a alguna de las Superintendencias Nacionales Adjuntas, dicha asociación la efectuará el Superintendente Nacional Adjunto correspondiente.
(...)"*

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA